



Dirección General de Atención al Mayor  
y a la Dependencia

Comunidad de Madrid  
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL

## **MEMORIA SOBRE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA) Y PISOS TUTELADOS DE USERA.**

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en el artículo 23 como sector de atención, a las personas mayores, instaurando las líneas fundamentales de actuación de los servicios sociales con este sector, entre las que destacan el favorecer la atención integral de las necesidades que se planteen en esta etapa de la vida, facilitando el mantenimiento de la persona mayor en su medio, así como la prestación de cuidados personales, en centros de atención diurna o en centros residenciales, destinados a personas mayores en situación de dependencia.

Los centros de mayores (residencia y centro de día) son centros de carácter social que ofrecen alojamiento, convivencia y atención integral a las personas mayores, teniendo como objetivo general mejorar su calidad de vida, y específicamente, mantener y restablecer sus capacidades funcionales a la vez que proporcionar apoyo a la familia. Los pisos tutelados se conciben como un equipamiento de alojamiento, con algunos servicios comunes, para personas mayores con autonomía personal, constituyendo una alternativa de convivencia facilitando a la persona mayor un modo de vida semejante al que llevaría en su propio domicilio, evitando su institucionalización.

El régimen jurídico básico de este Servicio está regulado por el Decreto 72/2001, de 31 de mayo por el que se regula el Régimen Jurídico Básico del Servicio Público de Atención a Personas Mayores en Residencias, Centros de Atención de Día y Pisos Tutelados.

La Consejería de Familia, Juventud y Política Social mantiene actualmente un contrato de gestión de servicio público para la Gestión del Centro de Atención a Personas Mayores Dependientes (Residencia y Centro de Día) y Pisos Tutelados de Usera adjudicado por Orden 588/2012, de 16 de mayo, de la Consejería de Asuntos Sociales, a Quavitae Servicios Asistenciales, S.A.U., con un plazo de ejecución reajustado del 1 de junio de 2012 al 15 de abril de 2015. Dicho contrato ha sido prorrogado sucesivamente hasta el 15 de octubre de 2021, y va ser prorrogado hasta el 31 de marzo de 2022.

En la actualidad, los servicios objeto de este contrato se prestan por una empresa mediante un contrato de gestión de servicio público, cuya vigencia finaliza el 31 de marzo de 2021 y no puede ser prorrogado. La continuidad en la prestación de los mencionados servicios es imprescindible para el buen funcionamiento de la residencia, del centro de día y de los pisos tutelados ubicados en la misma, para lograr la consecución de los fines anteriormente expuestos y garantizar la atención de los usuarios, por lo que es preciso tramitar un nuevo contrato de servicios para su gestión conforme a los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Madrid, a fecha de firma  
EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN  
AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA

Fdo.: Juan José García Ferrer

